



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA N° 175 -MPM

Moyobamba, 17 de Abril del 2008.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria del 16 de Abril del 2008 ha visto el Dictamen N° 010-2008-MPM-CAEPPAL, elaborado por la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y mediante el cual se aprueba el proyecto de ordenanza municipal que regula el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículos 197° y 199°, debidamente modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, establece que las Municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° numerales 17.1 y 17.2 establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus artículos 111°, 112° y 113° que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, la Ley 28056, Ley Marco del Proceso del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 171-2003-EF, señala al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece la relación entre el Estado y la Sociedad, permitiendo que la autoridad y la población, definan conjuntamente en que se deben invertir los recursos del Gobierno Local; los cuales deberán reglamentar dicho proceso mediante ordenanza, según la particular realidad local.

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece la necesidad de optimizar el uso de los recursos del Estado mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose, en primera instancia, los problemas planteados por la población a través de los planes concertados y presupuestos participativos.

Que, es necesario contar con un instrumento que regule el proceso de la planificación participativa en nuestra jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto, y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, *primer párrafo*, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por unanimidad, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2009.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, la obligatoriedad de realizar los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2009.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Planificación y Presupuesto Participativo año fiscal 2009, que forma parte de la presente ordenanza (Anexo N° 01).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento, la publicación y difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Mediante Decreto de Alcaldía se fijarán otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; quedando derogadas todas las normas anteriores que se opongan a su ejecución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ANEXO 01

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009.

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES

- 1.1 **Plan de Desarrollo Concertado:** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo, contiene los Acuerdos, La Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, articulados con los planes sectoriales y nacionales.
- 1.2 **Presupuesto Participativo:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como y a que se va a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado o Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los principales objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo, que debe tenerse en cuenta en la Provincia de Moyobamba son:

- Promover la Creación de condiciones económicas, sociales ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de población y fortalezcan sus capacidades, como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuerzan los vínculos de identidad, de pertenencia y de relaciones de confianza.
- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertadas y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados.
- Reforzar la relación entre el estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fijar prioridades del gasto publico, en materia del gasto de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación, para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo normas técnicas y procedimientos establecidos en la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Involucrar y Comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto a los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del estado y en el desarrollo sostenible del territorio que habitan.
- Crear y Desarrollar a través de la normativa existente, políticas publicas y condiciones institucionales que promueven la generación y ejecución de inversión privada.
- Reforzar la transferencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción publica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO: El Proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia de Moyobamba, se realizara de acuerdo a las siguientes Fases:

- A. **Preparación:** En Reunión de Coordinación el Alcalde, los Regidores y los miembros de la Sociedad Civil ante el CCL, se encargan con al debida anticipación, el desarrollo de la difusión y sensibilización de la participación ciudadana, el marco normativo, entre otras que consideren necesario.
- B. **Convocatoria:** El Gobierno Local, en Coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL, Convocan al Proceso Participativo en General, utilizando todas las formas y medios de comunicación de la localidad. En esta etapa debe prepararse la Ordenanza, que norma y reglamente el Proceso de Presupuesto Participativo.
- C. **Identificación y Registro de Agentes Participantes:** La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil.
- D. **Capacitación a Agentes Participantes:** Cuya finalidad es la de preparar la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la Sociedad Civil. En este espacio se elige al Comité de Vigilancia.
- E. **Talleres de Trabajo:** Son reuniones donde los agentes participantes, deben tomar decisiones, respecto al Plan de Desarrollo Concertado, la identificación de Criterios de priorización y la priorización de los Proyectos y actividades para el Presupuesto Participativo ; asimismo, donde a través de un acta de compromiso, formalizaran los acuerdos.
- F. **Evaluación Técnica:** En esta fase, las ideas de proyecto presentadas deben plasmarse en perfiles, que permita conocer la viabilidad del proyecto para poder asignar el monto en el presupuesto de la Municipalidad.
- G. **Formalización de Acuerdos:** Los agentes participantes, y las autoridades municipales, formalizan los acuerdos del presupuesto participativo y eligen al comité de vigilancia.
- H. **Taller Provincial:** En esta fase se priorizaran los proyectos que sean de impacto provincial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO CUARTO: IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Para iniciar el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia de Moyobamba, se debe promover la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil. Estos deben ser elegidos para cada proceso participativo, por las respectivas organizaciones a las cuales representan. Entre las organizaciones de base e instituciones públicas, religiosas, militares, que deben involucrarse



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

están: Organizaciones de Jóvenes, de productores, de empresarios, de mujeres, de discapacitados, gremios profesionales, gremios agrarios, grupos religiosos, clubes sociales, y deportivos. APAFAS, comunidades nativas, comités vecinales y de seguridad ciudadana, y otras organizaciones en nuestra Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

El Libro Registro de Agentes Participantes al Proceso de Presupuesto Participativo 2009, será foliado por el Notario Público y será exclusivo para este fin.

Estará a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana, quien será la responsable de inscribir a todos los Agentes Participantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA SER AGENTE PARTICIPANTE.

Para ser considerado Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo, se requiere:

- Nombre de la Organización o Institución a inscribirse
- Acta de la Organización de base que acuerden participar en el proceso de presupuesto participativo y nombran a su delegado representante.
- Las Organizaciones Públicas y religiosas que se inscriban, deben presentar una carta solicitando su inscripción y el nombre del representante que participará.
- Los Miembros del CCL, se registrarán automáticamente con la acreditación otorgada por la Municipalidad.
- Miembros del Equipo Técnico, participan solo con voz.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La acreditación y aprobación de los Agentes Participantes al proceso del Presupuesto Participativo 2009, cuya inscripción cumplió con los requisitos exigidos por el presente dispositivo, se hará a través de Resolución de Alcaldía, la misma que servirá de acreditación para su participación en todo el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Son Obligaciones de los Agentes Participantes:

- Tener conocimiento del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.
- Asistir puntualmente y con pleno uso de sus facultades a las capacitaciones, talleres de trabajo y demás reuniones que se convoquen con motivo del presente proceso del Presupuesto Participativo.
- Participar con voz y voto en los acuerdos y toma de decisiones en el proceso de Presupuesto Participativo, los cuales deberán sustentar sus pedidos.
- Mantener y fomentar el mutuo respeto entre los Agentes Participantes, en caso contrario, la asamblea de agentes participantes podrá disponer su retiro temporal del proceso y en el caso de reincidencia su retiro definitivo.
- Los agentes participantes son responsables de difundir y realizar el efecto multiplicador de manera objetiva y veraz de la información y conocimiento que adquiere, respecto al proceso del presupuesto participativo, evitando generar o levantar falsas expectativas en la organización que representa y/o la comunidad en general.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- f) Son también responsables del seguimiento, evaluación y fiscalización de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo.
- g) Otras que dispongan la Asamblea de Agentes Participantes.

CAPÍTULO TERCERO

DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO NOVENO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico que apoyará el proceso del Presupuesto Participativo, en la Provincia de Moyobamba, estará conformado por:

- a) Jefe de la Oficina de Plancamiento y Presupuesto, quien la preside.
- b) Jefe de la Oficina General de Programación e Inversión.
- c) Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente
- d) Gerente General del Instituto Vial Provincial de la MPM.
- e) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- f) Gerente de Desarrollo Económico y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana.
- g) Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y Organización de Juventudes.
- h) Presidente de la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales.
- i) Presidente de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Productivo Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
- j) 03 Representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO.

La acreditación de los integrantes del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo 2009, se hará a través de Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL.

Son responsabilidades del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

- a). Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- b). Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- c). Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d). Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- e). Elaboración del documento del proceso participativo para el año fiscal 2,009.
- f). Otros que disponga el titular del pliego.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El Presupuesto que se tomara en cuenta para el financiamiento de proyectos, para el Proceso del Presupuesto Participativo es la fuente de financiamiento (07) Fondo de Compensación Municipal: el cual asciende a S/ 3'348,842.00, dicho presupuesto se ha tomado como referencia del Presupuesto Institucional de Apertura año 2008 (PIA), Estando sujeto a las variaciones de los montos que nos asigna el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2009.

CAPÍTULO CUARTO

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El cronograma para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo se dará de conformidad con lo acordado por el Consejo de Coordinación local y lo señalado en las normas legales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas:

- Convocatoria del Proceso en el mes de abril del presente año.
- Capacitación a los Agentes Participantes del 16 al 14 del mes de mayo
- Talleres del Presupuesto Participativo del 16 al 24 de Mayo del año en curso.
- Evaluación técnica del 24 al 28 de junio del año en curso.
- Nominación del Comité de Vigencia del 24 de Mayo.
- Formalización de acuerdos el 04 de Junio.
- Aprobación de anteproyecto de presupuesto participativo del 01° al 15 de Julio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

La convocatoria al proceso participativo se realizara en dos momentos:

- Convocatoria a Inscripción de Agentes Participantes:** Se realizará en el mes de Abril, y se utilizara todos los medios posibles que permita motivar la participación de los agentes participantes en el proceso tendrá una duración de 15 días.
- Convocatoria a Capacitación y a los Talleres del Proceso:** Se realizará mediante cartas dirigidas a las Organizaciones e Instituciones Inscritas como agentes participantes, con atención al delegado inscrito. Asimismo, los medios de comunicación del distrito, generalmente utilizados.
- En el evento de capacitación a los Agentes Participantes se elegirá al Comité de Vigilancia, para la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos, en el presupuesto del 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TALLERES DE TRABAJO.

Los talleres de trabajo se realizaran en cuatro momentos:

- Taller de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Moyobamba:**
En este taller, los Agentes Participantes, con el apoyo de un facilitador, revisarán el Plan de Desarrollo Concertado partiendo de:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- a) Un diagnóstico Temático Territorial, considerando los ejes estratégicos, articulados a los Planes Provincial y Regional.
- b) Revisión de la Visión del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Revisión de los Ejes y Objetivos Estratégicos.
- d) Diseño de Políticas Públicas distritales, para la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Identificación de los proyectos y actividades.

2. Taller de Definición de Criterios y Priorización de los Proyectos y Actividades Identificadas :

En este taller realizara las siguientes acciones:

- a) Aprobación los Criterios de priorización presentados por el equipo Técnico Municipal.
- b) Priorización de los Proyectos y Actividades identificados en el taller.
- c) Evaluación Técnica de los proyectos presentados.
- d) Se elegirá el Comité de Vigilancia y Control, para la vigilancia y control del cumplimiento de los acuerdos, en el presupuesto 2009.

3. Taller de Formalización de Acuerdos:

- a) Presentara el estimado de la asignación presupuestal para el año 2009, de acuerdo a las proyecciones dispuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Presentaran los perfiles elaborados por el Equipo Técnico Municipal y se asignará presupuestos de acuerdo a la priorización realizada en el taller anterior.
- c) Se formalizarán los acuerdos, a través de un acta, en la cual el Concejo Municipal se compromete a respetar los acuerdos.

4. Taller Provincial:

- a) Se presentara las prioridades de cada Distrito.
- b) Se realizara la evaluación técnica teniendo en cuenta a los proyectos que tengan Impacto Provincial.